



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL INEA, LIC. SUSANA MAGAÑA BARAJAS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “SALUD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o., establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.
4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a

reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, “México con Educación de Calidad”, numeral III.1 “Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual”, apartado de “Educación”, expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
6. Asimismo, el PND en su Capítulo VI “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta **“EL INEA”**.
7. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de **“EL INEA”** hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
8. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo”.
9. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, el cual es un programa institucional, **“EL INEA”** instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo **“LA CAMPAÑA”**, con la cual se logrará atender a 7.1 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 2.7 millones con

secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

10. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece seis objetivos asociados a las Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, **México con Educación de Calidad**, México Próspero y México con Responsabilidad Global y a las tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno; y Perspectiva de Género.
11. La Ley General de Salud en su artículo 65 establece que las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:
 - IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.
12. En cuanto al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea al Objetivo 1, fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, **la salud y la educación**. Al interior de este objetivo, el programa participa en la Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, **salud y educación** de las personas en condición de pobreza.
13. En las Reglas de Operación de PROSPERA 2015 se establece que, es a través del acceso oportuno y efectivo a la alimentación, salud y educación, estos tres derechos sociales que se logrará acrecentar el capital humano de la población mexicana en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad social. En el caso de la educación, es claro que se trata del mecanismo más eficiente para permitir una movilidad social real y sustentada en un bagaje de conocimientos y habilidades que permitirán contar con una masa crítica capaz de pugnar por el cumplimiento de otros derechos igual de relevantes y que se encuentran enmarcados en el Esquema de Derechos que forma parte esencial de la Política Social de Nueva Generación.

A través de la literatura especializada, se ha demostrado la existencia de una clara interdependencia entre las carencias en educación, salud y alimentación, las cuales al mismo tiempo actúan como causa y efecto de la persistencia de la pobreza.

En este contexto, PROSPERA Programa de Inclusión social, mantiene y fortalece las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación

Asimismo, con el Objetivo general de PROSPERA Programa de Inclusión Social se busca contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, **salud y educación** y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

Con base en los antecedentes antes referidos, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INEA” QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1o. del “Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981”, publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012 (Decreto).
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones I y XIV de su Decreto.
- IV. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales.
- V. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

DECLARA "SALUD" QUE:

- I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 BIS 35, de la Ley General de Salud; 2, apartado C, fracción XII, 36 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cuenta con el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual, como lo establecen los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tiene entre otras atribuciones las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación del acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable, desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud.
- II. Su representante, **Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su cargo con el nombramiento de fecha 11 de diciembre del 2012, expedido en su favor por el **Lic. Enrique Peña Nieto**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El **Dr. Daniel Aceves Villagrán**, interviene en el presente acto jurídico en su carácter de Director General del Programa Oportunidades, teniendo en términos del artículo 10 BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, atribuciones para establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, acreditando su cargo con el nombramiento número C-219/2013, de fecha 16 de junio de 2103, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.
- IV. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, señalando también como su domicilio legal el ubicado en Calle Gustavo E. Campa. No. 54, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I. En el marco de “**LA CAMPAÑA**”, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de “**LA CAMPAÑA**”, para:

- a) “**EL INEA**” ofrecerá los servicios educativos que presta a toda la población beneficiaria de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como a la población atendida con el Programa Unidades Médicas Móviles, que se encuentren en condición de analfabetismo y/o rezago educativo.
- b) “**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo para el acompañamiento de las unidades de los programas de “**SALUD**”, por personal de “**EL INEA**”, de acuerdo a las rutas definidas en PROSPERA Programa de Inclusión Social y el Programa Unidades Médicas Móviles.
- c) “**SALUD**” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud difundirá y distribuirá el material proporcionado y producido por “**EL INEA**” referente a “**LA CAMPAÑA**”

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
- I. La cobertura del Convenio;
 - II. Cuantificación de metas;
 - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
 - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento;
 - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. Dicho Grupo estará integrado por dos personas de cada una de **“LAS PARTES”**. Su nombramiento se realizará mediante oficio signado por el titular del área responsable del seguimiento y deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INEA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL INEA”** se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de las Delegaciones de **“EL INEA”** e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrece **“EL INEA”**, a fin de que **“SALUD”** los distribuya en los espacios que considere pertinentes.
- b) Proporcionar, a través de las Delegaciones de **“EL INEA”** e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales necesarios para la formación de educandos.
- c) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- d) Hacer extensivos los servicios educativos a las personas que así lo soliciten.
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **“SALUD”**, en relación a **“LA CAMPAÑA”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “SALUD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“SALUD”** se compromete a:

- a) Participar conforme al programa de trabajo en las actividades que se planeen conjuntamente con **“EL INEA”**, en relación a **“LA CAMPAÑA”**.
- b) Proporcionar a **“EL INEA”** las rutas de las localidades que siguen las unidades médicas móviles a efecto de que **“EL INEA”** las conozca, se elabore un programa de trabajo para su acompañamiento y se lleve a cabo la promoción conforme a **“LA CAMPAÑA”** en ellas.
- c) Otorgar las facilidades y apoyos necesarios al personal designado por **“EL INEA”** y conforme el programa de trabajo establecido, para realizar las actividades de promoción de los servicios educativos que presta **“EL INEA”**.
- d) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **“EL INEA”**, en relación a **“LA CAMPAÑA”**.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en lo que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. ADHESIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, se firmarán Convenios de Adhesión correspondientes entre sus Titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INEA” es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **“SALUD”** o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **"LAS PARTES"** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

OCTAVA. REGISTRO DE MARCAS

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"SALUD"** y/o **"EL INEA"**, según corresponda.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones V, IX, fracción a) y XVI del artículo 213 y en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los



supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor y dará derecho además a **“SALUD”** y/o **“EL INEA”** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

Toda información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que sea almacenada por algún otro medio técnico o científico y las actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, y en su caso, de los Convenios Específicos de Colaboración que en su oportunidad se suscriban, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan, de conformidad con las disposiciones antes señaladas, a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y en su caso, de los convenios específicos de colaboración que en su oportunidad se suscriban.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de **“SALUD”** en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a **“EL INEA”**, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el **“Aviso de Privacidad”** correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito a la contra parte, con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de **“EL INEA”**.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del Convenio, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

“LAS PARTES” manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para constancia y validez, el 13 de abril de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



POR "SALUD"

POR "INEA"

**DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL**

**LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

**DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES**

**LIC. SUSANA MAGAÑA BARAJAS
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS DEL INEA**